REPUBLICA DEL PERU

PUBLICADA
EL PERUANO
08 NOV. 2002

Resolución Ministerial

668-2002 MTC/02

Lima, 31 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Octubre de 1998, PROVIAS RURAL, suscribió el Contrato de Obra No.134-98-MTC/15.02.PERT-PCR con la empresa CONSTRUCTORA SAN ROQUE S.R.LTDA., para la ejecución de la Obra de Rehabilitación del Camino Rural: MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGOA, Tramo: II Km 9+000 – Km 13+400, Puente Chavini L=14.00 Mts., en el Departamento de Junín;

Que, por Resolución Directoral No. 763-2001-MTC/15.02.PERT.PCR de fecha 28 de agosto del 2001, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra ya referido en la misma que se fija un saldo a cargo del Contratista y a favor del MTC, por la suma de S/.72,086.70 disponiendo se recupere dicho el saldo;

Que, la referida Resolución Directoral fue notificada al Contratista el 03 de septiembre del 2001, según consta en el cargo de notificación;

Que, el contratista accionó el recurso impugnativo de Reconsideración contra dicha Resolución Directoral, el mismo que fuera declarado fundado en parte, mediante Resolución Directoral No. 935-2001-MTC/15.17.12, notificada mediante cargo de fecha 05 de noviembre del 2001, disponiendo la reducción de la Multa, por lo que la nueva suma a cargo del Contratista es de S/. 70,161.88; así mismo, se declaró Improcedente el recurso en sus demás extremos;

Que, con fecha 23.01.02, por conducto notarial, se cursó el Oficio No. 062-2002-MTC/15.02.PERT.03.GAF, notificándose al contratista para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de recepción del mismo, cumpla con pagar lo correspondiente a su saldo deudor;

Que, del Informe No.08-2002-MTC/15.02.PERT. TES.RPS, de fecha 25 de junio del 2002, la Asistente de Tesorería y Valores de PROVIAS RURAL, pone en conocimiento que se ha ejecutado la Carta Fianza al Contratista, la que fuera emitida por el Banco Wiese Sudameris de Huancayo, por un valor de S/.29,000.00; quedado reducida la deuda a S/.41,161.88;

Que, PROVIAS RURAL ha requerido a la contratista CONSTRUCTORA SAN ROQUE S.R.LTDA., el cumplimiento del pago de la diferencia del saldo de la Liquidación Final;

Que, a la fecha, la empresa contratista no ha cumplido con pagar lo correspondiente a los saldos deudores por concepto de la Liquidación Final de la referida Obra;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta pertinente autorizar al Procurador Público del MTC a iniciar las acciones legales en defensa de los intereses del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos leyes Nos. 17537, 17667,y 27791;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie las acciones legales que correspondan contra la empresa CONSTRUCTORA SAN ROQUE S.R.LTDA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución..

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y comunicaciones